Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2023 09:17:17 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 11 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000037-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:
El Memorando N° 005034-2022-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Memorando Nº 000901-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000649-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000451-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante el Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Firmado digitalmente por RAMIREZ PAUCAR Omar Abraham FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 20:25:01 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 15:56:02 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 15:11:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHTHFJK**

Que, el numeral 4 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "***Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato***.";

Que, a su vez, el numeral 1 del artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "***Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes***.";

Que, con fecha 14 de setiembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INEN, destinada a la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M";

Que, con fecha 9 de noviembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 144-2021-INEN proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INEN, para la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato, por el importe total de S/ 308,000.00 (Trescientos y ocho mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 817-2022-EF-SUMIN/INEN, adjunto al Memorando N° 005034-2022-DF-DISAD/INEN, el Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato N° 144-2021-INEN, a razón de mil ciento cincuenta (1,150) unidades del Ítem N° 2 MEDIA DE COMPRESIÓN MUSLO TALLA M, de acuerdo a lo siguiente: "*En tal sentido, ante lo expuesto, solicito a su despacho realizar las coordinaciones con la Oficina de Logística para realizar la Compra Adicional del 25% del dispositivo médico en mención,* (…)*, a fin de alcanzar la finalidad del contrato* (…)".

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que el Contrato N° 144-2021-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, dado que se cuenta con los recursos económicos necesarios para atender su ejecución, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 1760, por un importe total de S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos y 00/100 Soles), con lo cual se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para atender la ejecución de dicha prestación adicional;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 144-2021-INEN destinado a la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M" – Ítem N° 2, sustentado en el informe técnico de la Oficina de Logística cumple los aspectos y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHTHFJK**

formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN, y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la prestación adicional en el Contrato N° 144-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M" – Ítem N° 2, a cargo de la empresa TAGUMEDICA S.A., por el importe total de S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos y 00/100 Soles), que equivale al 25% del monto total, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL ITEM N° 2	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
• Adjudicación Simplificada Nº 024-2021-INEN • Contrato N° 144-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M" – Ítem N° 2 • Monto del contrato: S/ 308,000.00 (Trescientos y ocho mil y 00/100 Soles) • Monto del ítem N° 2: S/ 128,000.00 (Cientos veintiocho mil y 00/100 soles)	S/ 32,200.00 (Treinta y dos mil doscientos y 00/100 Soles),	25%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la empresa TAGUMEDICA S.A. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la ejecución de la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución, para cuyo efecto la Oficina de Logística deberá notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, que contiene las condiciones para la ejecución de la prestación adicional conforme al contrato original.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 144-2021-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-INEN, destinado a la "Adquisición de medias de compresión muslo talla L y M" – Ítem N° 2,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHTHFJK**

debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva Nº 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa TAGUMEDICA S.A. y al Departamento de Farmacia. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WHTHFJK**